

PROVIDENCIA, 12 NOV 2024

EX.N° 1587 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 5 de noviembre de 2024, entre INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. -

2.- El Memorandum N°20.220 de fecha 5 de noviembre de 2024 de la Dirección de Barrios y Patrimonio.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 5 de noviembre de 2024, entre INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RUT.N°61.307.000-1 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual las partes acuerdan desarrollar, desde sus respectivos ámbitos de acción, gestiones conjuntas con el objeto de desarrollar y apoyar la ejecución de proyectos e iniciativas que vayan en beneficio de la agricultura familiar campesina, tendientes a potenciar el desarrollo de las actividades culturales, productivas y comerciales, entre otras, y que además permitan a los vecinos y visitantes de la comuna de Providencia, acceder a una oferta de productos, servicios y actividades del mundo rural.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretaría Abogado Municipal

CVR/MRMQ/AVMS/fhm. -

Distribución:

Interesada

Dirección de Barrios y Patrimonio

Dirección de Control

Dirección de Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 3225



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



SOY

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

E

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

En Providencia, a **05 NOV 2024**, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia 963, comuna de Providencia, en adelante la "Municipalidad de Providencia" y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, Rol Único Tributario N° 61.307.000-1, en adelante "INDAP", debidamente representado, según se acreditará, por su Director Nacional, don **SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Agustinas N° 1.465, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "INDAP" se ha acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

Que la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; y l) "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Que el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), es un servicio dependiente del Ministerio de Agricultura y descentralizado, según lo establecido en su Ley Orgánica, N° 18910 en su artículo 2, que tiene por objeto: "Promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos".

Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Municipalidad de Providencia celebraron un Convenio de Colaboración con fecha 30 de noviembre de 2021, ratificado el 18 de marzo de 2022 a través del Decreto Ex. N°366 con el objeto de desarrollar y/o apoyar el desarrollo de proyectos e iniciativas que vayan en beneficio de la Agricultura Familiar Campesina beneficiaria de INDAP, tendientes a potenciar el desarrollo de las actividades culturales, productivas y comerciales, entre otras, y que además permitan a los vecinos y visitantes de la comuna de Providencia acceder a una oferta de productos, servicios y actividades del mundo rural. En atención al cumplimiento de los



SOY

compromisos acordados en el citado convenio y los resultados obtenidos, las partes han resuelto repetir la experiencia, celebrando un nuevo convenio bajo las cláusulas siguientes:

SEGUNDO: Objetivo

La Municipalidad de Providencia e INDAP, acuerdan desarrollar desde sus respectivos ámbitos de acción, gestiones conjuntas con el objeto de desarrollar y/o apoyar la ejecución de proyectos e iniciativas que vayan en beneficio de la agricultura familiar campesina, tendientes a potenciar el desarrollo de las actividades culturales, productivas y comerciales, entre otras, y que además permitan a los vecinos y visitantes de la comuna de Providencia, acceder a una oferta de productos, servicios y actividades del mundo rural.

Ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, que permita el intercambio de experiencias y promoción de condiciones que propendan el fortalecimiento institucional de ambas partes, ya que responde a intereses comunes, mediante la elaboración de un plan de trabajo en conjunto, en el cual se definirán prioridades y las actividades a realizar.

POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo del presente convenio serán usuarios/as acreditados de INDAP, en conformidad con la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y procedimiento de acreditación vigente, quienes sean pequeños productores agrícolas en rubros tales como: procesados, artesanías, turismo rural entre otros, propuestos por INDAP y acordados entre las partes para participar en las actividades y/o acciones resultantes del presente convenio.

TERCERO: Compromisos de las partes.

La Municipalidad de Providencia, a través de su Dirección de Barrios y Patrimonio, e INDAP acuerdan establecer un marco de cooperación que permita el desarrollo de un programa de trabajo con usuarios de INDAP, que sean productores en general de alimentos frescos, o procesados y artesanos de INDAP, estos últimos reconocidos con la distinción Sello de Excelencia a la Artesanía de Chile, a través de la gestión de espacios de difusión, promoción y venta de la oferta de sus productos, por medio de instancias colaborativas de diverso formato, sean estas residencias creativas y de innovación, asesoría en el desarrollo de colecciones, facilitación de espacios de circulación, exposición y transferencia de oficios, gestión promocional presencial o virtual, vitrinas de comercialización y otras actividades que las partes convinieren, de acuerdo al presente Convenio. Motivando a su vez la conexión entre usuarios del INDAP y vecinos de Providencia para lo cual convienen el desarrollo de los siguientes proyectos y actividades:

INDAP se compromete a:

- Proponer criterios de convocatoria, selección y curatoría de los usuarios que participen, teniendo especial atención en representar la diversidad de productos, oficios, maestrías y territorios.
- Garantizar que dichos artesanos correspondan a usuarios del INDAP reconocidos con la distinción Sello de Excelencia a la Artesanía de Chile.
- Gestionar la habilitación y producción integral de los espacios para la adecuada realización, según el tenor de cada proyecto, de residencias creativas y de innovación, desarrollo de



SOY

- colecciones, acciones de circulación, exposición y transferencia de oficios, gestión promocional presencial y/o virtual y de comercialización.
- Gestionar la producción integral que involucran los traslados, alojamientos y alimentación de los productores y cultores artesanos usuarios de INDAP seleccionados.
 - Realizar acompañamiento y seguimiento de los artesanos usuarios patrocinados durante las actividades acordadas en el Plan de Trabajo.
 - Colaborar en la ejecución y producción de ferias y eventos en espacios administrados por la Municipalidad de Providencia, con una selección de artesanos y productores usuarios de INDAP.
 - Participar con los “Mercado Campesino” en las ferias y/o espacios de la Municipalidad de Providencia.
 - Exigir y controlar que cada uno de los participantes de la red de “Mercado Campesino”, cuente con los respectivos permisos, y autorizaciones ante el S.I.I., y documentación tributaria respectiva para la venta de sus productos o servicios, sin que la Municipalidad adquiera ningún tipo de responsabilidad de carácter tributaria ni financiera, ni responsabilidades por eventuales daños o perjuicios de cualquier naturaleza, que se pudieren ocasionar a los vecinos y vecinas como consecuencia de defectos que pudieren presentar los productos vendidos. Dicha responsabilidad será exclusiva del usuario participante, beneficiado por el presente convenio
 - Solicitar, a los usuarios y/o gestionar y obtener todos los permisos y autorizaciones que correspondan para el desarrollo de las actividades, velando que tales actividades, sean desarrolladas en cumplimiento a los lineamientos que acuerden las partes para estos efectos.
 - Dar cumplimiento a los reglamentos y protocolos que se dispongan para las ferias y/o uso de espacios que administre la Municipalidad de Providencia en que participen usuarios de INDAP, en el marco del presente Convenio.
 - Participar en etapas de diseño y preparación de eventos e iniciativas de intercambio y desarrollo, que sean de interés para los rubros de productos frescos, procesados y artesanía en la AFC, entre otros.
 - Realizar la reforma del espacio facilitado por la municipalidad para lograr una correcta exhibición y montaje de la tienda física “Mundo Rural”.

La Municipalidad de Providencia, a través de la Dirección de Barrios y Patrimonio, se compromete a:

- Facilitar un espacio determinado en el Centro Cultural Montecarmelo para el desarrollo de la tienda “Mundo Rural”.
- Colaborar con los aspectos logísticos, administrativos y operacionales necesarios para asegurar la ejecución y operación de la exhibición, facilitando el acceso al suministro eléctrico.
- Facilitar el acceso a ferias y/o espacios que administre la Municipalidad de Providencia a INDAP, en actividades desarrolladas en conjunto, con el fin de apoyar a usuarios y productores en general de alimentos frescos, procesados y artesanos de INDAP reconocidos con la distinción Sello de Excelencia a la Artesanía de Chile, a través de la gestión de espacios de difusión, promoción y venta de su oferta de sus productos, por



SOY

medio de instancias colaborativas de diverso formato, sean estas residencias creativas y de innovación, desarrollo de colecciones, acciones de circulación, exposición y transferencia de oficios, gestión promocional presencial o virtual y de comercialización. Siempre y cuando cuente con espacios disponibles para ello, lo cual, con todo deberá ser formalizado a través de un Plan de Trabajo por las partes, en el cual se detalle la duración y fechas, lugar del espacio que se entrega, entre otros aspectos necesarios para el desarrollo de las actividades de colaboración.

- Evaluar la realización de manera periódica en el Centro Cultural Montecarmelo la actividad “Mercado Campesino”, vinculada a las ferias “Emporio Montecarmelo”.
- Generar un calendario anual de fechas (a lo menos una vez al mes), en el cual se pueda generar la instancia de participación de la Red de “Mercado Campesino”, cuyo principal objetivo es ofrecer productos campesinos a los habitantes de ciudades, permitiendo a los productores vender en forma directa a los consumidores, asegurando calidad, frescura e identidad a un precio conveniente para ambas partes.

Obligaciones de ambas partes.

INDAP y la Municipalidad de Providencia se comprometen a efectuar un Plan de Trabajo conjunto que permita definir prioridades y actividades, las que se implementarán de común acuerdo, durante el tiempo en que esté vigente este convenio.

Las áreas de trabajo de dicho plan se enmarcan dentro de las definidas por ambas partes y podrán abarcar diversas materias en conformidad a las capacidades institucionales, experiencia y conocimiento de cada una de ellas.

En virtud de lo precedente, las partes se comprometen a aportar toda la información y colaboración que sea razonablemente necesaria, para que el desarrollo de las actividades se realice en forma exitosa, y se logren los objetivos en las materias acordadas, favoreciendo la relación de colaboración y desarrollo mutuo.

Todo lo anterior, con el propósito de generar una oferta programática robusta para los vecinos de la comuna de Providencia y apoyar a los usuarios de INDAP, asumiendo las partes el compromiso de difundir y participar activamente en la comunicación de las actividades que sean desarrollados con ocasión de este convenio, dando cuenta del impacto positivo que generan, y siempre, previo acuerdo de las partes respecto del mensaje a ser transmitido, uso de imágenes, logos, marca y otros que correspondan.

Cabe señalar que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad alguna y quedará eximida de toda responsabilidad y de cualquier reclamación, en caso de robos y/o actos de vandalismo que pudiesen ocurrir en el lugar, incluyendo responsabilidades derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.



SOY

CUARTO: Respecto al espacio a usar por tienda “Mundo Rural”.

El espacio facilitado se encuentra en el Centro Cultural Montecarmelo, ubicado en Bellavista 0594, Providencia. Se trata de una sala contigua a la recepción y con un área aproximada de 14 metros cuadrados.

El horario de funcionamiento se encuentra habilitado de lunes a sábado de 10:00 horas a 17:00 horas, pudiendo ser modificado estos horarios por voluntad de ambas partes o por la municipalidad cuando se desarrolle alguna actividad especial, extraprogramática y/o fechas especiales, como por ejemplo días previos a festividades, donde el espacio puede cerrar con anticipación al horario establecido.

Las partes acuerdan que los productos disponibles para la venta en la tienda son elaborados por productores/as de la Agricultura Familiar Campesina y de Pueblos Originario, cumplen con lo señalado en la legislación vigente y no están sujetos a ninguna prohibición.

Queda estrictamente prohibido vender productos que sean considerados peligrosos, nocivos para la salud, o que infrinjan derechos de propiedad intelectual, así como cualquier otro producto cuya venta esté prohibida por leyes locales, nacionales o internacionales. En caso de que esta prohibición sea incumplida, se podrá dar término anticipado al convenio.

QUINTO: Unidad Técnica responsable.

Queda establecido que, para efectos de la aplicación y operación del presente instrumento, son contrapartes de cada una de las partes las siguientes:

La Unidad Técnica responsable del convenio, será la Dirección de Barrios y Patrimonio de la Municipalidad de Providencia. Para el caso del Instituto de Desarrollo Agropecuario, corresponderá a la Jefatura de la División de Fomento, o quien esta designe.

La dirección y coordinación del presente convenio y las actividades que se realicen en virtud del mismo, serán efectuadas por las siguientes personas:

- Por la **Municipalidad de Providencia**: Camila Muñoz o quien la reemplace en su cargo de Coordinadora del Centro Cultural Montecarmelo.
- Por el **INDAP**: Mauro Arias Rojas o quien lo reemplace en su cargo de Asesor Gabinete Director Nacional

SEXTO: Ejecución de compromisos.

Se deja expresa constancia que, aunque no habrá traspaso de recursos financieros entre las partes con ocasión de la celebración del presente instrumento, esto no obsta que ellas deberán generar los antecedentes de respaldo que razonablemente sean necesarios, que den cuenta del cumplimiento de los compromisos contraídos en el marco de este Convenio de Colaboración.

Cada parte elaborará un Informe de cumplimiento de los objetivos del presente instrumento, una vez finalizado el período de ejecución de cada acción ferial. Este informe describirá convocatoria, selección de los beneficiarios, acciones de preproducción, vinculaciones comunicacionales, impacto de ventas, respaldos fotográficos, entre otros.



SOY

SÉPTIMO: Derechos Municipales.

Con el fin de dar cumplimiento a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, El alcalde podrá rebajar hasta en un 100% el pago de derechos municipales relacionados con los permisos por ejercicio transitorio de actividades lucrativas y el pago de derechos relativos a la ocupación de recintos culturales y deportivos, según las disposiciones vigentes en la respectiva ordenanza de derechos municipales.

OCTAVO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este convenio.

NOVENO: Propiedad Intelectual.

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las contrapartes reconocen que toda la información confidencial de la otra Parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa Parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del Proyecto regulado en este Convenio, corresponderá a INDAP y a la Municipalidad de Providencia. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el Proyecto y sus patrocinadores y/o responsables.

DÉCIMO: Uso de Nombres, Logos y Marcas.

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las partes. Toda publicación a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con autorización específica, previa y por escrito de su titular.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia del Convenio.

El presente convenio, comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia de 2 años, el que se entenderá renovado automática y sucesivamente por períodos iguales, a menos que una de las partes manifieste a la otra su intención de dar término al convenio, lo que se pondrá en conocimiento a través de carta certificada remitida con una anticipación de 30 días al vencimiento del pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

CP4



SOY

DÉCIMO SEGUNDO: Termino anticipado.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada remitida con una anticipación de 30 días. El desahucio de este convenio, previo análisis de las partes, traerá aparejado la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso.

DÉCIMO TERCERO: Anexos y modificaciones.

Las acciones y/o aportes de las partes convenidas en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas por escrito, para el caso que tengan como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. La modificación se aprobará a través del correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO CUARTO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO QUINTO: Confidencialidad y protección de datos.

Las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes que puedan llegar a conocer en el marco de la ejecución del convenio, de conformidad con la legislación vigente y en particular:

- En materia de tratamiento de datos de carácter personal, las partes sujetarán sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.
- A dar cumplimiento a lo dispuesto en el DS N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y sus modificaciones posteriores.
- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información.

Cláusula de confidencialidad. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 20.285, las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad todos los antecedentes referidos en el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.



SOY

Las partes quedarán liberadas de toda responsabilidad por el uso indebido que se pueda dar por la contraparte a la información, debiendo las partes instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Cláusula de protección de datos. INDAP adoptará las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal designado por la empresa, que en cualquier momento pudiesen interactuar con datos de carácter personal, están obligados a guardar secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente, aún después de finalizar sus relaciones con el Servicio.

Las Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, las Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N°19.628), incluida la obtención del consentimiento por escrito del titular de los datos para la transferencia de los datos personales proveyéndole de información sobre el nombre del responsable del tratamiento de los datos, los datos de contacto del importador de datos, el propósito por el cual se transfiere la información personal y cualquier otra información requerida por la ley de protección de datos aplicable.

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

Las partes acuerdan, además, que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad respecto de su ámbito de acción institucional, dentro de sus competencias y facultades.

DECIMO SEXTO: Cumplimiento de las leyes de anticorrupción y normas de probidad administrativa.

Las partes se comprometen, reconocen y garantizan que sus autoridades, empleados y funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción y/o en materia de probidad administrativa;

El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave al convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, este convenio podrá ser inmediatamente terminado por cualquiera de las partes.

Las partes cooperarán totalmente en cualquier requerimiento o investigación destinada a verificar situaciones que se pretenden precaver al amparo de la presente cláusula.



soy

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Copias.

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO NOVENO: Personerías.

La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, Alcaldesa de la Municipalidad de Providencia, consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 27 de junio de 2021.

La personería de don **SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI** para actuar en representación del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, consta en el Decreto N° 46 de 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura, documentos que se acompañan en este convenio.



Evelyn Matthei Fornet

EVELYN MATTHEI FORNET

ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

944



Santiago Rojas Alessandri

SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI

DIRECTOR NACIONAL

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO